

INTRODUCCIÓN

La accesibilidad es un derecho que posibilita a la persona a permanecer en lugar de forma autónoma y comfortable. La accesibilidad web se refiere a la capacidad de acceso a la Web y a sus contenidos por todas las personas independientemente de la discapacidad (física, intelectual o técnica) que presenten o de las que se deriven del contexto de uso (tecnológicas o ambientales).

La OMS recoge en sus informes un total de 600 millones de personas con discapacidad. El acceso de estas personas a la tecnología debe tenerse en cuenta en la construcción de una sociedad igualitaria.

Cuando los sitios web están diseñados pensando en la accesibilidad, todos los usuarios pueden acceder en condiciones de igualdad a los contenidos. Por ejemplo, cuando un sitio tiene un código XHTML semánticamente correcto, se proporciona un texto equivalente alternativo a las imágenes y a los enlaces se les da un nombre significativo, esto permite a los usuarios ciegos utilizar lectores de pantalla o líneas Braille para acceder a los contenidos. Cuando los vídeos disponen de subtítulos, los usuarios con dificultades auditivas podrán entenderlos plenamente. Si los contenidos están escritos en un lenguaje sencillo e ilustrados con diagramas y animaciones, los usuarios con dislexia o problemas de aprendizaje están en mejores condiciones de entenderlos.

Si el tamaño del texto es lo suficientemente grande, los usuarios con problemas visuales puedan leerlo sin dificultad. De igual modo, el tamaño de los botones o las áreas activas adecuado puede facilitar su uso a los usuarios que no pueden controlar el ratón con precisión. Si se evitan las acciones que dependan de un dispositivo concreto (pulsar una tecla, hacer clic con el ratón) el usuario podrá escoger el dispositivo que más le convenga.

Lo mencionado en los párrafos anteriores se puede resumir en Pautas de Accesibilidad; estas pautas explican cómo hacer accesibles los contenidos de la web a personas con discapacidad. Las pautas están pensadas para todos los diseñadores de contenidos de la web y para los diseñadores de herramientas de creación. El fin principal de estas pautas es promover la accesibilidad.

Estas pautas son una especificación del W3C que proporciona una guía sobre la accesibilidad de los sitios de la web para las personas con discapacidad. Han sido desarrolladas por la Iniciativa de Accesibilidad en la Web (WAI) del W3C.

En nuestro país, el Congreso Nacional aprobó en el año 2010 la Ley N°26.653 que norma al respecto.

ORDENANZA N° 3913/2013

VISTO:

La necesidad de seguir avanzando, como Estado Municipal, en políticas integradoras y accesibles para todos; y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2010 se encuentra en vigencia la Ley Nacional N°26.653 sobre Accesibilidad de la Información en Páginas Web;

Que la mencionada Legislación comprende a todos los organismos estatales del país, sus organismos descentralizados o autárquicos, los

entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, empresas prestadoras o contratistas de bienes y servicio, quienes según lo estipula el Art. 1° “deberán respetar en los diseños de sus páginas Web las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos, a todas las personas con discapacidad con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación”;

Que se entiende por accesibilidad a los efectos de esta ley a la posibilidad de que la información de la página Web, puede ser comprendida y consultada por personas con discapacidad y por usuarios que posean diversas configuraciones en su equipamiento o en sus programas;

Que estos mismos parámetros y estándares son compartidos por la W3C (World Wide Web Consortium) y la ONTI (Oficina Nacional de Tecnologías de la Información);

Que la actual gestión del Municipio de Gálvez ha avanzado en políticas de implementación de nuevas herramientas tecnológicas que permiten acceder a servicios, gestiones e información de interés a través de la página web oficial;

Que, asimismo, este Honorable Concejo Municipal cuenta con su propia Web Oficial donde se puede acceder a información del mismo y al digesto legislativo;

Que existen programas informáticos gratuitos o de muy bajo costo que al implementarse, habilitan a cada usuario que, al acceder a una página web, pueda seleccionar el tipo de diseño y formato en el cual desea navegar de acuerdo a lo que su tipo de discapacidad o limitación técnica le permita;

Que el constante avance tecnológico que marca la realidad conlleva a que los organismos estatales deban adaptarse a nuevas políticas y formas de brindar servicios e información al ciudadano, y las mismas deben ser accesibles para todos;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-ESTABLÉZCASE que las páginas web oficiales del Municipio de la Ciudad, el Honorable Concejo Municipal y de todos los organismos dependientes del Estado Municipal, se adapten a la Ley Nacional N°26.653 sobre Accesibilidad de la Información en Páginas Web, permitiendo que las mismas sean accesibles a todos.-----

ART.2°)-ENTIÉNDASE por Accesibilidad Web, a efectos de dar cumplimiento a la presente, a la capacidad de acceso a la Web y a sus contenidos por todas las personas independientemente de la discapacidad (física, intelectual o técnica) que presenten o de las que se deriven del contexto de uso (tecnológicas o ambientales).-----

ART.3°)-IMPLEMENTENSE a tal fin los programas informáticos correspondientes, priorizando aquellos que son de aplicación gratuita.-----

ART.4°)-INVÍTESE a otros organismos públicos, instituciones y organizaciones de la sociedad civil y empresas privadas radicadas en la ciudad de Gálvez, a adherir a esta Ordenanza, implementando el Programa de Accesibilidad en el diseño de sus respectivos sitios de internet y otras redes digitales de datos.-----

ART.5°)-ENVÍESE al D.E.M. para su promulgación, publicación, archivo y registro; y a los estamentos mencionados en el ART.4°) de la presente.-----

ART.6°)-REMÍTASE al D.E.M. para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-----

SALA DE SESIONES, 14 DE MARZO DE 2013.-

**Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista
Concejales Sansón – Parisi
Aprobado por unanimidad**